EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320210044200
DEMANDANTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO FREDDY RAMÍREZ PALMEZANO
ROSARIO DE JESÚS VILLA MEDINA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señores FREDDY RAMÍREZ PALMEZANO y ROSARIO DE JESÚS VILLA MEDINA, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 15.207.567 y 40.791.057, en los diferentes bancos: Banco BBVA de Colombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Bancolombia S.A., Banco de Occidente S.A., Banco AV Villas S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Popular S.A., Banco Caja Social S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. y Scotiabank Colpatria S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificada con Nit. No. 860.042.945-5. Limítese el embargo en la suma de sesenta y cinco millones ochenta y cuatro mil pesos ($64.084.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

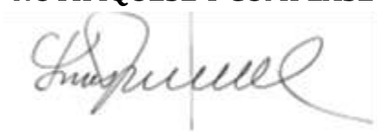

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c08540fa834cca0e37225ffe5fa9e18c3cf36c42de9c050bb71d6add54ce09f3
Documento generado en 02/08/2021 10:04:25 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica